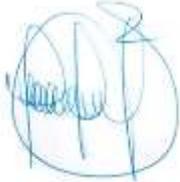


INFORME SECRETARIAL. CUI 252954089001201900206 00 **(C201900206)**
Gachancipá, Cundinamarca, 3 de noviembre de 2020. Se ingresa al Despacho informando que se allega por la parte demandante liquidación del crédito, la que se corrió el traslado venciendo el 29 de octubre sin que se efectuara pronunciamiento alguno por la contraparte. Asimismo, se elabora liquidación de costas por la suscrita Favor proveer.



JESMAR HERRERA GUÁQUETA
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal de Gachancipá
Distrito Judicial de Cundinamarca

Gachancipá, cuatro (4) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Como quiera que la **liquidación de costas¹ y del crédito²**, se encuentran ajustadas a las previsiones del artículo 366 y 446 del Código General del Proceso, sin que, además, esta última haya sido objetada, se les imparte **aprobación**, advirtiendo que se tendrán en cuenta los valores consignados en el resumen de la hoja No. 4 y no los descritos en el memorial de la apoderada, atendiendo que las cifras allí relacionadas no corresponden a los relacionados en la liquidación elaborada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(Firmado digitalmente)

GABRIEL DARÍO HINCAPIÉ ORTIZ
Juez

Firmado Por:

GABRIEL DARIO HINCAPIE ORTIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL GACHANCIPA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3ab98bf6eaaba479abca8c3c2a1ac6103a1e8505e63853a69c6a5c10f0336
821

Documento generado en 04/11/2020 04:55:37 p.m.

¹ Folio 66

² Folio 58/65

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>